

1 Entre nosotros, FRANCISCO MORALES HERNANDEZ, mayor, casado, de este vecindario,
 2 con cédula de identidad N° 2-205-275, en mi carácter de Ministro de Agricultura
 3 y Ganadería, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor ROBERTO CHAVES
 4 CHAVARRIA, mayor, casado, Microbiólogo Especialista en Toxicología, vecino de
 5 San José, con cédula de identidad N° 2-262-576, que en adelante se denominará
 6 "EL CONSULTOR", convenimos en celebrar el presente contrato de Prestación de -
 7 Servicios de Consultoría, que se regirá por las siguientes estipulaciones:-----

8 PRIMERO: "EL CONSULTOR" se compromete ante "EL MINISTERIO" A prestar servicios
 9 especializados a la Dirección Ejecutora del Programa Nacional de Salud Animal
 10 MAG/BID, en adelante denominado "EL PROGRAMA", financiado con recursos del Prés-
 11 tamo BID N° 531/SF-CR, aprobado por Ley N° 6240 del 2 de mayo de 1978. "EL CONSUL-
 12 TOR" en Organización Técnico-Administrativa del Laboratorio de Salud Animal rea-
 13 lizará las siguientes tareas: a) Asesorar en el montaje, organización y funcio-
 14 namiento de los laboratorios del Programa Nacional de Salud Animal. b) Elaborar
 15 los sistemas, procedimientos y reglamentaciones para las diferentes secciones
 16 que compone los laboratorios. c) Establecer las guías y fórmulas que se utili-
 17 zarán para recolección y envío de muestras al laboratorio; así como para la rea-
 18 lización de los estudios, exámenes y pruebas y la expedición de resultados. d)
 19 Establecer medidas de higiene y seguridad del laboratorio. e) Adiestrar median-
 20 te seminarios, cursos, taller y trabajos en servicio, al personal profesional y
 21 técnico en administración de laboratorios de Salud Animal. f) Asesorar en la -
 22 realización de ensayos científicos, bioquímicos, toxicológicos y para el diagnós-
 23 tico de enfermedades parasitarias, bacterianas, virales y de otra índole. g)-
 24 Asesorar en la instalación y uso de aparatos y registros técnicos administrativos
 25 de materiales y recursos. h) Asesorar en la instalación y desarrollo del biote-
 26 rio del laboratorio.-----

27 SEGUNDO: "EL MINISTERIO", para la ejecución del presente Contrato pagará al
 28 "CONSULTOR" por los servicios antes mencionados con cargo a la Cuenta N° 57706-4
 29 del Banco Nacional de Costa Rica a nombre del Ministerio de Agricultura y Gana-
 30 dería, Programa Nacional de Salud Animal MAG/BID, la suma de ₡ 771.800 (sete-

cientos setenta y un mil ochocientos colones).-----

TERCERO: Los pagos se harán en cinco cuotas iguales de ₡ 154.360 (ciento cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta colones) en concepto de honorarios mensuales, los días 15 de cada mes, en la forma especificada en la cláusula Segunda. El último pago estará sujeto a la presentación por el "CONSULTOR" y a la aprobación por "EL MINISTERIO" y el Banco Interamericano de Desarrollo en adelante "BID", del informe Final cuyo contexto deberá incluir las conclusiones y recomendaciones de la asesoría. Este último pago estará formado por el equivalente del 15% (quince por ciento) de los honorarios que será retenido mensualmente por "EL MINISTERIO".-----

CUARTO: "EL CONSULTOR" conviene en prestar sus servicios profesionales para cumplir con los términos de referencia detallados en la Cláusula Primera, durante un período de cinco meses a partir del 15 de enero de 1983, sujeto a modificación según lo establecido en Cláusula Octava y sujetándose a lo siguiente: a) tendrá única y exclusivamente los derechos que se le reconocen en el presente contrato y no podrá acogerse a los beneficios otorgados al personal de "EL MINISTERIO" o "BID"; b) Su sede de trabajo será la ciudad de San José, Costa Rica, c) "EL CONSULTOR" desarrollará su trabajo en el horario que determine la Dirección Ejecutiva del Programa y Coordinará su labor con el equipo de técnicos nacionales e internacionales que "EL MINISTERIO" disponga, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones y el logro de los objetivos del Programa .-----

QUINTO: "EL CONSULTOR" se compromete a presentar a "EL MINISTERIO", los siguientes informes: a) Dentro de los diez días siguientes a cada mes calendario, informes parciales de Progreso, especificando claramente los avances logrados en la ejecución de las tareas descritas en la Cláusula Primera, así como sobre la ejecución del Programa; con las conclusiones y recomendaciones que a su juicio sean de utilidad para el Programa y el logro de sus objetivos. El informe deberá ser dirigido a la Dirección del Programa Nacional de Salud Animal MAG/BID; con copias al "BID", b) Un informe final que será presentado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de terminación de sus funciones y en el cual



1 deberá evaluar los resultados en la ejecución de su asesoría con las observacio-
 2 nes, conclusiones y recomendaciones que estime pertinente para beneficio futuro
 3 del Programa. La presentación de este Informe y la manifestación de "EL MINIS-
 4 TERIO" y el "BID" de su conformidad con el contenido del mismo, condicionará el
 5 último pago a "EL CONSULTOR", (mencionado en la cláusula tercera) c) Igualmen-
 6 te queda obligado "EL CONSULTOR" a suministrar a "EL MINISTERIO" y al "BID", to-
 7 da información adicional que razonablemente le sea solicitada por estas Institu-
 8 ciones-en relación con el desarrollo del Programa, de la ejecución de su consul-
 9 toría d) "EL CONSULTOR" deberá mantener oportuna y permanentemente informada a
 10 la representación del "BID" en Costa Rica, de sus actividades y labores que rea-
 11 lice para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.-----

12 SEXTO: A los efectos de ~~determinar~~ las leyes aplicables para todo lo relativo,
 13 a la interpretación del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a las
 14 leyes de Costa Rica y a la jurisdicción de los Tribunales de San José.-----

15 SETIMO: "EL MINISTERIO" se compromete a proveer al "CONSULTOR" de las facilita-
 16 des de oficina, equipo, servicios secretariales, en las oficinas de la Dirección
 17 del Programa de Salud Animal MAG/BID, transportes dentro del país cuando por la
 18 naturaleza del trabajo a realizar tenga necesidad de desplazarse fuera de la se-
 19 de de sus funciones.-----

20 OCTAVO: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo y por escri-
 21 to entre las partes, requiriéndose la previa conformidad del "BID" a tales modifi-
 22 caciones. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato
 23 alegando y probando causas debidamente justificadas y siempre que así lo comuni-
 24 que a la otra parte con una anticipación por lo menos de treinta días calendario
 25 "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en
 26 caso de que "EL CONSULTOR" en cualquier tiempo y a su juicio, desmerezca en el con-
 27 cepto público o resulte sancionado por los Tribunales de Justicia con privación
 28 de su libertad. por delitos graves.-----

29 NOVENO: Para todos los efectos legales este contrato se estima en la suma de -
 30 ₡ 771.800.00 (setecientos setenta y un mil ochocientos colones). Las partes fi-

San José, 5 ENE. 1983

APROBADO

Contraloría General de la República



1 jan como domicilio legal la ciudad de San José, República de Costa Rica, es-
2 pecialmente para recibir comunicaciones, emplazamientos y toda otra diligencia
3 que tuviere lugar, en las Oficinas de la Dirección del Programa Nacional de Sa-
4 lud Animal MAG/BID, sita en antiguo Colegio La Salle, Sabana Sur, San José, Cos-
5 ta Rica. Este Contrato entrará en vigencia una vez sea aprobado por la Contra-
6 loría General de la República.

7 En fe de lo pactado, firmamos el presente Contrato, en San José, Costa Rica, a
8 los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

9 *Francisco Morales Hernández*
10 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Francisco Morales Hernández

Roberto Chaves Chavarría
EL CONSULTOR

Roberto Chaves Chavarría

